



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

Dictámenes Técnicos de los Planes de Exploración de las Asignaciones:

AE-0135-Cuichapa

AE-0140-Comalcalco

AE-0141-Comalcalco

AE-0143-Comalcalco

AE-0144-Comalcalco

AE-0145-Comalcalco

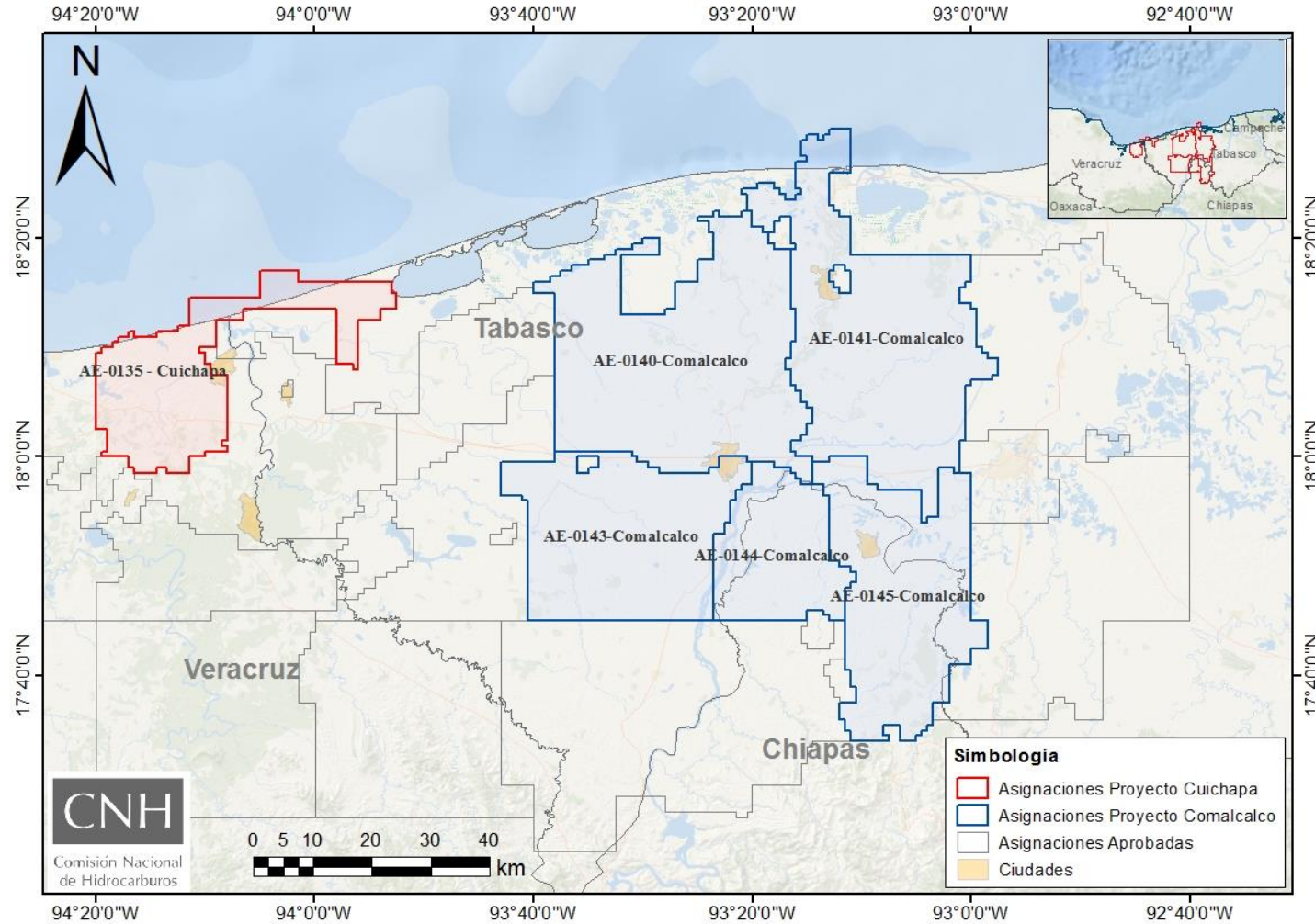
Operador: Pemex Exploración y Producción

Febrero de 2020



Fundamento Legal

- **Ley de Hidrocarburos**
 - Artículo 43, fracción I, inciso c)
 - Artículo 44, fracción I.
- **Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética:**
 - Artículo 39.
- **Reglamento Interno de la Comisión:**
 - Artículo 33.
- **Lineamientos:**
 - Artículo 18
 - Artículo 19
 - Artículo 40
 - Anexo I.
- **Título de Asignación:**
 - Término y Condición Quinto
 - Anexo I.



Objetivos y actividades de los Planes de Exploración

Objetivos generales de los Planes de Exploración

El objetivo es incorporar reservas de hidrocarburos buscando la continuidad de los *plays* establecidos del Terciario y la evaluación de los *plays* Mesozoicos de la Cuenca Salina del Istmo porción terrestre, así como la visualización y generación de nuevos prospectos exploratorios.

Por otra parte, en los planes de Exploración los prospectos Rabasa-401, Tijib-1, Bellota-1001, Nexali-1EXP, Lumal-1, Jujo-1001, Tecominoacán-1001, Acatil-1 y Milón-1 propuestos para ser perforados, se localizan en áreas amparadas por diversos Títulos de Asignación para realizar actividades de Extracción de Hidrocarburos, por lo cual su perforación no podría materializarse.

No obstante, en los planes Pemex señaló que:

“Con la finalidad de cumplir con los objetivos generales del Plan de Exploración durante el periodo 2020-2022, se consideran las **actividades exploratorias a través de los Escenarios base e incremental**”

Por lo tanto:

- Los elementos contenidos en el Plan no son suficientes para alcanzar sus objetivos, y
- No cumple con los criterios previstos en la Ley de Hidrocarburos y los Lineamientos, ya que no son congruentes con las obligaciones establecidas en el Término y Condición Vigésimo, fracción IX del Título de Asignación, al no considerar los prospectos referidos dentro de sus Áreas de Asignación.

Dictamen Técnico

Se emite el Dictamen Técnico proponiendo al Órgano de Gobierno de la Comisión requerir las adecuaciones a que refiere el artículo 19, fracción VI, numeral ii de los Lineamientos, a efecto de que dichos elementos sean suficientes para alcanzar los objetivos del mismo, así como aquellos que permitan cumplir con los criterios previstos en los artículos 44, fracción I de la Ley de Hidrocarburos, 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 40 de los Lineamientos, respecto a los Planes de Exploración correspondientes a las Asignaciones: **AE-0135-Cuichapa, AE-0140-Comalcalco, AE-0141-Comalcalco, AE-0143-Comalcalco, AE-0144-Comalcalco, AE-0145-Comalcalco.**



Comisión
Nacional de
Hidrocarburos

gob.mx/CNH
hidrocarburos.gob.mx
rondasmexico.gob.mx

